

72

NT 800 020974
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DEL TRABAJO -
MINISTERIO DEL TRABAJO -
TULLIA
Dirección: CARRERA 27 NO. 27-19
OFICINA 206
Ciudad: TULLIA

Departamento: VALLE DEL
Código Postal: 763022308
Envío: RNS04176197CO

DESTINATARIO

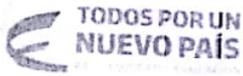
Nombre/ Razón Social:
JESUS CHICAIZA
Dirección: KR 22B 21 18
Ciudad: GUACARI

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:

Fecha Admisión:
16/02/2018 16:05:10

Nº. Transmite Lic. de cargo 000200 del 20/05/2018
Nº. RC. Res. Ministerio Expro 000567 del 05/05/2018

INTRABAJO



OR (A).
JESUS CHICAIZA
CARRERA 22 B # 21-18
GUACARI - VALLE

16 FEB 2018

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 10

Se permite comunicarle el contenido del auto número 2017009418 CGP/VC del 18 de diciembre de 2017, mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "Ordena el Archivo de un expediente".

NOTIFICADO (S)	JESUS CHICAIZA
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DRA. LUZ ADRIANA CORTES TORRES-COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DTV.
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO 2018009418 CGP/VC DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE.

El Despacho le informa, que según el acto administrativo de la referencia, contra el presente acto administrativo proceden para el interesado los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del nuevo de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folios.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

N-OP-DI-003-FR-001 - Version 2

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección del cliente
<input type="checkbox"/>	Faltante

Motivos de Devolución:

<input checked="" type="checkbox"/>	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Reclamado
<input type="checkbox"/>	Temporal de la Empresa

Fecha: 22/02/2018
 Hora:
 Nombre:

ALTREDO TENORIO G.
 C.C 6.321.502 Guacari (V)

RECIBIDO
 27 FEB 2018
 MINTRABAJO - TULUA

472

01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10

AUTO No. 2017009418 CGPIVC
(Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2017 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y

CONSIDERACIONES

Por medio del Auto 2016011833 del 28 de diciembre de 2016, se comisiona al Inspector de Trabajo, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ para adelantar Averiguación Preliminar en contra el señor JESUS CHICAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14798678, con dirección para notificación judicial en la Carrera 22 B NRO. 21 – 18 de la ciudad de GUACARI (Valle). por presunta violación a: Afiliación a la Seguridad Social Integral Otros Motivos de investigación (otras normas laborales según hechos denunciados) El funcionario asignado avoca conocimiento mediante Auto No. 001 FCR del 09 de enero de 2017 (Folio 6).

HECHOS

PRIMERO: Mediante solicitud de investigación radicada con el No. 001386 del 5 de diciembre de 2016 en la inspección del trabajo del municipio de tuluá, el señor DOMINGO PERLAZA enuncia lo siguiente: "Accidente de trabajo y no me a (sic) correspondido fecha del asidente (sic) julio 2 del 2016 desde ese tiempo he estado deligenciando mi hospitalidad por mis propios medios porque me descontaba la seguridad y no me tenia afiliado a pesar de los problema ise (sic) el he fuerzo y me presente al trabajo teniendo todavía el dedo tiezo aber ci (sic) podía trabajar (sic) y au siguiente dia me dijeron que para mi no abia (sic) mas trabajo y el dedo todavía lo tengo imbalido (sic) (ver f. 1) además anexa los siguientes documentos: copias de los comprobantes de pago de los meses de mayo y junio de 2016 (ver f. 2)

SEGUNDO: El funcionario asignado avoca conocimiento con el Auto de No.001 FCR de fecha 09 de enero de 2017, e inicia la averiguación preliminar correspondiente (fl.6); disponiendo en el mismo librar la comunicación al querellante, correr traslado de la petición a la querellada.

TERCERO: En cumplimiento de la asignación impartida el funcionario instructor solicita a la empresa examinada los siguientes documentos: documento de identidad y representación legal, copia de contrato de trabajo, copia soporte afiliación y pago de seguridad social integral por el periodo laborado por el querellante, (ver f 7 al 10), documentación que fue devuelta por la oficina del correo con la anotación NO EXISTE EL NUMERO.

Colorario lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de investigación no se acompaña de elementos fehacientes que den cuenta de la relación laboral alegada, así mismo hay que anotar que se envió la correspondencia a la dirección que reposa en el expediente misma que fue aportada por el señor DOMINGO PERLAZA, sin que hubiese sido posible garantizar el enteramiento de la examinada de la actuación que se surte en su contra (f. 7 al 10), No podrá aperturarse Procedimiento Administrativo Sancionatorio . toda vez que es requisito sine quanon para dar estricto cumplimiento a lo contemplado por nuestra Carta Magna en su ART. 29 que a la letra manifiesta:

Artículo 29 superior que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones

administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". Y en concordancia de la ART. 3 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra dice:

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

De conformidad con lo antes esbozado, no es viable continuar avante con el presente trámite, toda vez que no es posible garantizar el debido proceso que ocupa nuestras actuaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación preliminar adelantado contra el señor JESUS CHICAIZA con cedula de ciudadanía No. 14.798.678 domiciliado en la CRA. 22 B NRO. 21 - 18 de la ciudad de Tuluá Valle de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte Investigada, a la dirección señalada en el artículo precedente. De conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011-.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden para el interesado los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: En firme esta decisión, comuníquese su contenido al peticionario señor DOMINGO PERLAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.839.320 con dirección de domicilio en la carrera 22 B # 21 - 18 de la ciudad de Tuluá Valle, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Transcriptor / Elaboró/Revisó: Aprobó: Luz Adriana C.

Señor (a)
JESUS CHICAIZA
CARRERA 22 B # 21-18
GUACARI - VALLE

REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 12 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017009418 CGPIVC DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, por medio del cual se ordena el archivo de un expediente, expedido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control.

Se advierte que la notificación por aviso Número 10 del 16 de febrero de 2018, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo devolución - cerrado).

Se publica la notificación por aviso hoy 12 de marzo de 2018 a las 7:00 am y se retira el 16 de marzo de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).


BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativa IT – Tuluá.

Elaboró: Beatriz G